



Ayuntamiento de Rafal

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, atendiendo a las RESOLUCIONES del 24 de octubre de 2020 y 29 de Octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que recogen medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, así como las medidas actualmente vigentes contenidas en el BANDO de fecha 20 de Octubre de 2020,

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de la citadas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones con carácter obligatorio:

- 1. Restringida la movilidad nocturna en toda la Comunidad Valenciana de las 00:00 h. hasta las 6:00 h hasta el 9 de Diciembre.**
- 2. Limitación a 6 personas el número máximo de miembros en reuniones familiares, sociales en espacios públicos y privados (salvo convivientes)**
- 3. Jardines y zonas al aire libre: estarán abiertas como máximo desde las 8:00 h de la mañana hasta las 22:00 h. Las zonas de juego infantil permanecerán cerradas.**
- 4. Medidas relativas a los establecimientos de hostelería y restauración:**

El consumo en el interior del local no podrá superar 1/3 del aforo, será en mesa quedando prohibido consumir en la barra. El número máximo de personas en mesa será de 6. Se prohíbe la práctica de juegos de mesa. El consumo en las terrazas no podrá superar el 50% del aforo manteniendo la ampliación de espacio concedida.

- 5. Prohibida la venta de alcohol de las 22:00 h a las 8:00 h (excepto en establecimiento de hostelería y restauración).**

- 6. Medidas relativas a velatorios y entierros:**

- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando su aforo a 1/3 con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida de la persona difunta.

Tlf.: 96 6752267-96 6752267 - Fax 96 6752572 - Plaza de España, nº 1 - 03369 Rafal (Alicante). Correo electrónico: ayuntamiento@rafal.es





Ayuntamiento de Rafal

7. Medidas relativas a celebraciones:

Las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 30 por ciento de su aforo con un máximo de 30 personas.

Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo previsto en el presente acuerdo.

8. Medidas relativas a establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales que no formen parte de centros y parques comerciales:

- Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, deberán reducir a 1/3 el aforo total en los establecimientos y locales.
- En el caso del mercado municipal o de venta no sedentaria que desarrolla su actividad en la vía pública al aire libre se aumentará el espacio disponible, con la finalidad de garantizar que se mantenga la distancia de seguridad entre los puestos que instalan habitualmente y con el fin de evitar las aglomeraciones.

9. Medidas relativas a los cines, teatros, auditorios:

El Auditorio Municipal podrá desarrollar su actividad con el público sentado y siempre que no se supere el 50% del aforo autorizado en cada espacio cerrado. Las entradas han de ser numeradas y los asientos preasignados con identificación de las personas que los ocupen.

En el caso de recintos y establecimientos en los que se celebren actos y espectáculos al aire libre, el público ha de permanecer sentado y no se podrá superar el 50% del aforo autorizado.

10. Medidas relativas a la actividad deportiva no profesional, ni federada:

En el interior de las instalaciones deportivas, fuera del ámbito regulado por el Consejo Superior de Deportes, no se podrá superar un 1/3 del aforo garantizando ventilación.

En las actividades grupales el máximo será de seis personas.

No se permitirá el uso de vestuarios ni duchas.

Las competiciones y eventos deportivos se realizarán sin público.

11. Medidas relativas a academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada:

La actividad que se realice en estos centros podrá impartirse de modo presencial siempre que no se supere 1/3 del aforo máximo permitido.

12. Medidas relativas a centros de personas con discapacidad.





Ayuntamiento de Rafal

Se suspende la actividad de especializados de atención a los mayores (CEAM), centros integrales de mayores (CIM), y hogares/clubs de convivencia para personas mayores, independientemente de su titularidad y tipología de gestión.

13. Se prorroga la suspensión de concesión de cortes de calles para cumpleaños u otro tipo de celebraciones.

El presente Bando tiene la misma vigencia que las distintas RESOLUCIONES de la que emana. Producirá efectos durante un periodo de 14 días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020, salvo el punto 1 del presente bando.

Solicitamos a la población el estricto cumplimiento de los períodos de cuarentena marcados por Salud Pública.

El Ayuntamiento de Rafal pide comprensión y responsabilidad con las medidas adoptadas, y solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales.

Firmado electrónicamente.

